

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Secretaría

San Andrés de Tumaco, 12 de abril de 2023

Señores

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS

Presente

Oficio No. 0146

ASUNTO: Requerimiento Prueba

Acción: Reparación Directa

Demandante: Jorge Eduardo Castillo Casanova y Otros

Demandado: ESE Hospital San Antonio de Barbacoas-Municipio de Barbacoas-COOMEVA EPS

Llamado en garantía: Seguros Confianza S.A.

Radicado: 52835-3333-001-2021-00151-00

Reciban un atento y cordial saludo,

Con el debido respeto y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de abril de 2023, proferido en audiencia inicial de la señalada fecha, se le requiere para que en el término de DIEZ (10) días siguientes al recibo del presente oficio se sirva remitir con destino a este proceso:

- Copia íntegra de la historia clínica del señor Oscar Tiberio Castillo Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.430.170, reiterando que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 175 del C.P.A.C.A., cuando se trate de demandas por responsabilidad médica, con la contestación de la demanda se deberá adjuntar copia íntegra y auténtica de la historia clínica pertinente, a la cual se agregará la transcripción completa y clara de la misma.
- Certificación de la existencia de contrato de suministro de oxígeno vigente al momento de los hechos, esto es el 30 de septiembre de 2017.

La información requerida podrá remitirse al apoderado de la parte interesada o al correo electrónico del juzgado habilitado para ello: j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que es deber colaborar con la administración de justicia y de conformidad con el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, los empleados públicos y los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que el Juez les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución podrán incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia y podrían ser sancionados hasta con multas de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes, en consecuencia, la respuesta deberá ser suministrada sin dilación alguna, en el término improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio. Así mismo, de conformidad con el Art. 21 Ley 1437 de 2011, se debe tener en cuenta la obligación de remitir la petición a la autoridad competente, en caso de no serlo.

De usted,

Atentamente,


NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria

2021-00151 REMISION OFICIO PRUEBA DECRETADA PARA RADICAR

Juzgado 01 Sala Oral Administrativo - Nariño - Tumaco

<j01soadmnrn@notificacionesrj.gov.co>

Mié 12/04/2023 15:04

Para: VIVIANA BERNÁL GIRÓN <abogadabernalgiron24@hotmail.com>; frankcorca@hotmail.com <frankcorca@hotmail.com>; marielacasanova2257@gmail.com <marielacasanova2257@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (325 KB)

OFICIO 146 ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS.pdf;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
CALLE MOSQUERA CON 7 DE AGOSTO ED. HERNÁNDEZ ALTOS DEL CASINO
TUMACO NARIÑO
E-mail: j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Andrés de Tumaco, 12 de abril de 2023

Reciban un atento y cordial saludo,

Adjunto al presente y para los fines pertinentes me permito remitirles el oficio de la fecha, según lo ordenado en auto del 11-04-2023 proferido en audiencia inicial celebrada en el asunto indicado, para que sea radicado y/o entregado ante la entidad ahí referida.

Favor hacer allegar el respectivo soporte de envío.

El correo electrónico habilitado para recibir su respuesta es:

j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co.


NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria